I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5549 Decreto n.º 238/2026, de 5 de noviembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Isaac Peral, para la promoción y el desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

La Fundación Isaac Peral (FIP), es una fundación sin ánimo de lucro con el objetivo de contribuir al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otras acciones. En la misma se integran empresas muy relevantes del ámbito industrial y tecnológico asentadas en la Región de Murcia; por lo que su enorme potencia, su experiencia y el conocimiento de la iniciativa empresarial, presentes en la misma, la convierten en un motor de crecimiento empresarial y de mejora de la competitividad de las empresas de la Región.

La FIP aprobó su Plan de Actuación para el ejercicio 2026 en sesión del Patronato de fecha 13 de noviembre de 2025, incluyendo en el mismo una serie

de actividades en el ámbito de la promoción tecnológica, la innovación y la industria susceptibles de ser realizadas en colaboración con el INFO, para lo cual previó en su presupuesto solicitar una colaboración en forma de subvención al INSTITUTO. Dichas actividades son:

- Foros de industria y jornadas especializadas.

- Circularmente y retos de innovación abierta en economía circular.

- Jornada sobre greenwashing y comunicación responsable.

Estas actividades tienen por finalidad contribuir a fomentar la transferencia del conocimiento, y su valorización, potenciar la formación especializada y la actualización de competencias en el ámbito de la innovación y la industria; impulsar la sostenibilidad y la economía circular, y, en última instancia, avanzar en la transformación del modelo productivo de la Región hacia una economía del conocimiento basada en el conocimiento y la innovación.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 30 de septiembre de 2026 acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Fundación Isaac Peral (FIP), con la finalidad de impulsar la promoción y el desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para el ejercicio 2026, en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Fundación Isaac Peral (FIP), destinada a financiar la realización de las actuaciones que se describen a

continuación, dirigidas al fortalecimiento del ecosistema industrial y tecnológico regional en los ámbitos de la innovación, la tecnología, la industria, la sostenibilidad y la economía circular.

FOROS DE INDUSTRIA Y JORNADAS ESPECIALIZADAS.

Organización de foros y jornadas sectoriales que actúen como espacios de encuentro, reflexión, intercambio y transferencia de conocimiento entre empresas y otros agentes del ecosistema empresarial, científico y tecnológico regional, abordando, entre otras materias, la propiedad industrial e intelectual, la transición ecológica, la logística inteligente y sostenible, la eficiencia energética y las tendencias emergentes en digitalización industrial, transición energética y modelos de negocio sostenibles.

Entre las actuaciones previstas se incluyen la Jornada sobre Patentes y Marcas, la Jornada COP30: Retos y Oportunidades, la jornada sobre logística inteligente, optimización de almacenes y suministro verde, las jornadas sobre sostenibilidad industrial, certificados de ahorro energético y eficiencia energética, así como las jornadas temáticas desarrolladas en el marco del ciclo «Aprendiendo de los mejores…».

CIRCULARMENTE Y RETOS DE INNOVACIÓN ABIERTA EN ECONOMÍA CIRCULAR.

Desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la colaboración, el intercambio de conocimiento y la generación de oportunidades entre empresas, expertos, administraciones públicas y otros agentes del ecosistema regional en materia de sostenibilidad, innovación y economía circular.

Estas actuaciones comprenderán la participación en la jornada «Circularmente 2026», la organización y dinamización de una sesión plenaria sobre sostenibilidad, simplificación normativa y reporting empresarial, así como acciones de networking y generación de sinergias orientadas a favorecer nuevas colaboraciones y proyectos vinculados a la economía circular.

JORNADA SOBRE GREENWASHING Y COMUNICACIÓN RESPONSABLE.

Organización de una jornada monográfica destinada a promover una comunicación empresarial veraz, transparente y rigurosa en materia de sostenibilidad, mediante el análisis del greenwashing, sus riesgos, el marco normativo y los estándares aplicables, así como la difusión de buenas prácticas y herramientas para la implantación de sistemas de comunicación responsable.

Asimismo, en el marco de esta actuación se prevé la elaboración de un documento resumen con recomendaciones y directrices prácticas que será difundido entre las empresas integrantes de la Fundación Isaac Peral y otros agentes del ecosistema industrial regional.

2. Las actuaciones anteriormente descritas se encuentran enmarcadas en el Plan de Actuación de la Fundación Isaac Peral para el ejercicio 2026 y se corresponden a las actividades 4, 5 y 6 del mismo. Las restantes actuaciones previstas en dicho Plan no forman parte del objeto de la subvención regulada mediante este Decreto ni serán financiadas con cargo al mismo.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico.

En concreto, las actuaciones subvencionadas contribuyen al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la región, mediante la creación y puesta en marcha de espacios de encuentro y colaboración que faciliten la difusión de experiencias y buenas prácticas, la transferencia de conocimiento y tecnología y la generación de nuevas relaciones y oportunidades para el desarrollo de iniciativas innovadoras en ámbitos relevantes para la competitividad regional, como la innovación y la digitalización industrial, la transición energética, la sostenibilidad y la economía circular, entre otros.

Estas acciones llevadas a cabo por la Fundación Isaac Peral, en su posición de dinamizadora de la colaboración público-privada, permiten aprovechar el conocimiento y la experiencia de las empresas que la integran y facilitar su difusión y transferencia al conjunto del tejido empresarial regional, con especial incidencia en las pymes y micropymes de la Región. De este modo, estas actividades se configuran como un punto de encuentro sectorial en el que la colaboración y la transferencia de conocimiento y tecnología puedan desarrollarse con especial fluidez.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de convocatoria pública para la concesión de la subvención a la Fundación Isaac Peral queda justificada por su carácter singular derivado de su naturaleza, composición y capacidad de movilización del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, lo que la convierte en el interlocutor único e idóneo para la promoción y ejecución de las actividades previstas de forma eficaz y adecuada a los objetivos y finalidad de estas.

La alianza entre empresas relevantes del ámbito industrial y tecnológico asentadas en la Región de Murcia que supone la Fundación, por su potencia, experiencia y visión de la tecnología y la innovación, le proporciona un conocimiento profundo de mercados, tecnologías y dinámicas empresariales que junto con su capacidad demostrada en la articulación de iniciativas de cooperación público-privada y puesta en marcha de acciones de puesta en valor y difusión del ecosistema industrial, entre otras, avalan su capacidad específica para desarrollar actividades singulares y específicas, orientadas a mejorar la competitividad industrial y tecnológica de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Isaac Peral, fundación sin ánimo de lucro que tiene por objeto contribuir al desarrollo de la Región de Murcia y a la mejora de la competitividad del ecosistema industrial y tecnológico de la Región, mediante el fomento de la innovación en la empresa murciana, el impulso de los mecanismos de cooperación y el fortalecimiento de un ecosistema de proveedores tecnológicos, así como la colaboración público-privada en el desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otras acciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €).

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio entre el INSTITUTO y Fundación Isaac Peral, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo, con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio:

a) El 60% de la cuantía prevista se efectuará tras la firma del Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

b) El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación. Periodo de elegibilidad de gastos.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de dicho convenio.

2. El Área de iniciativas Estratégicas del INSTITUTO será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 80% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y la incorporación de alguna actuación a desarrollar análoga o similar a las previstas en el artículo 1 de este Decreto, que no afecten al resto de ámbitos material y subjetivos del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.